SECRETARIO :
EXPEDIENTE :
ESCRITO : 01
CUADERNO : Principal
SUMILLA : DEMANDA DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.

MARIA MARTA GUERRERO CUEVA, identificada con DNI N° XXXXXXXX con domicilio real en XXXXXXXX, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, con domicilio procesal en Casilla Física Judicial N° XXXX, **Casilla Electrónica N° XXXX,** correo electrónico XXXX, a Usted respetuosamente digo:

I NOMBRE Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DEL DEMANDADO.

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA- FONAVI

A quien se le deberá de notificar en XXXXXXXX, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

II PETITORIO

Invocando interés y legitimidad para obrar interpongo demanda en contra de **FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA- FONAVI,** para que proceda a levantar la hipoteca inscrita en el asiento 2-D de la partida registral N° P06086086 correspondiente al inmueble sito en Asentamiento Humano El Mirador de Socabaya, Manzana “A”, Lote N° 08, Pueblo Joven zona “A”, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa

III FUNDAMENTOS DE HECHO

DE LA PROPIEDAD

1. La suscrita es propietaria del bien sito en Asentamiento Humano El Mirador de Socabaya, manzana “A”, lote N° 08, Pueblo Joven zona “A”, distrito de Socabaya, provincia y de departamento de Arequipa, tal como obra inscrita en la partida registral N° P06086086 de la SUNARP - sede Arequipa.

DE LA HIPOTECA Y CANCELACION

1. En tal condición en el año 1995, se otorgó una hipoteca en favor de la parte demandada **FONAVI** conforme obra del asiento 2-D la partida registral N° P06086086 correspondiente al inmueble sito en Asentamiento Humano El Mirador de Socabaya, manzana "A", lote N° 08, Pueblo Joven zona "A", distrito de Socabaya, provincia y de departamento de Arequipa, ello por un préstamo realizado en mi favor por la suma de S/. 9 300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/1 00 SOLES), siendo el monto de la hipoteca hasta por S/. 1 2 090.00 (DOCE MIL NOVENTA CON 00/1 00 SOLES).

2. Dicho préstamo fue siendo pagado conforme se estableció, por lo que fue cancelado en el año 2013, cuando la suscrita acudí a las instalaciones de la entidad demandada y me consignaron el monto de S/. 9 357.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) por lo que cumplí con abonar dicho monto en las instalaciones del Banco de Materiales conforme obra del Váucher de pago del Banco de La Nación, cabe señalar en el Váucher obra como entidad "BANCO DE MATERIALES", pero en Arequipa el FONAVI funciona en las instalaciones del BANCO DE MATERIALES, por ello se observara ese detalle.

3. Por tal motivo, al haberse cancelado la deuda la suscrita solicité el levantamiento de la hipoteca lo cual a pesar de los años transcurridos la entidad demandada no cumple en levantar.

DEL INTENTO CONCILIATORIO

4. En tal sentido, la suscrita invitó a conciliar a la entidad demandada, no habiendo acudido a las citaciones realizadas por el Centro de Conciliación, lo cual me obliga a interponer la presente demanda con el único propósito que se levante la hipoteca inscrita en mi propiedad.

DEL PEDIDO DE URGENCIA Y LA CALIDAD DE ADULTO MAYOR

5. La suscrita he acudido en infinidad de oportunidades a la entidad demandada para que me puedan brindar una solución al problema que ha surgido, más aún que cuento con 81 años de edad siendo pasible que algo me pueda pasar en cualquier momento, pues mi salud está deteriorada.

6. Este problema, me crea además mucha preocupación pues no quiero dejar inconvenientes a mis hijos sobre el único bien con el cual cuento, por lo cual requerimos de urgente tutela jurisdiccional en

atención a lo regulado por la Ley N° 30490 en concordancia con el sistema de “Alerta judicial para personas adultas mayores”

IV FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento la presente demanda en lo siguiente:

CODIGO CIVIL

- **Artículo 1122°. -** La hipoteca se acaba por:

1.- Extinción de la obligación que garantiza CODIGO PROCESAL CIVIL

- **Artículo 424° y 425°.** -_Que señalan los requisitos de admisibilidad y procedencia de la demanda, que en el presente cumplo con la exigencia en la norma antes acotada.

V MONTO DEL PETITORIO

Respecto de la pretensión no es cuantificable en dinero.

VI VÍA PROCEDIMENTAL

A la presente demanda le corresponde el PROCESO SUMARISIMO

VII. MEDIOS PROBATORIOS. -

1. Partida registral N° P06086086 de la SUNARP — sede Arequipa correspondiente al bien sito en Asentamiento Humano El Mirador de Socabaya, manzana “A”, lote N° 08, Pueblo Joven zona “A”, distrito de Socabaya, provincia y de departamento de Arequipa.
   Con este documento acredito la titularidad sobre el bien inmueble.

2. Copia de Váucher de cancelación
   Este documento acredita que el préstamo otorgado se encuentra cancelado por lo cual es procedente el pedido de levantamiento de hipoteca.

3. Acta de conciliación N° 039 de fecha 12 de mayo de 2021 expedida por el centro de conciliación extrajudicial “AREQUIPA MARC”.
   Con lo que se acredita la realización de conciliación extrajudicial previa, donde consta la inasistencia de la parte demandada.

VIII. ANEXOS. -

1 -A Copia de Documento Nacional de Identidad de **MARIA MARTA GUERRERO CUEVA**

1-B Partida registral N° P06086086 de la SUNARP — sede Arequipa correspondiente al bien sito en Asentamiento Humano El Mirador de Socabaya, manzana “A”, lote N° 08, Pueblo Joven zona “A”, distrito de Socabaya, provincia y de departamento de Arequipa.

1 -C Copia de Váucher de cancelación

1 -D Copia Certificada de Acta de conciliación N° 039 de fecha 1 2 de mayo de 2021 expedida por el centro de conciliación extrajudicial “AREQUIPA MARC”.

POR LO EXPUESTO;

A Usted Señor Juez solicito admitir a trámite mi demanda y declararla fundada oportunamente.

Arequipa,